

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320190104300

Visto informe secretarial, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales, tener en cuenta que el mandamiento de pago fue notificado al extremo pasivo, a través de curador ad litem, quien en forma oportuna presentó escrito de excepciones de mérito.
2. Surtir traslado de las excepciones propuestas por el curador ad litem a la parte demandante, por el termino de diez días, conforme a lo preceptuado en el numeral primero del artículo 443 del Código General del Proceso, para que se pronuncie, adjunte y solicite las pruebas que considere pertinentes.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 059 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>21 - abril - 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
